



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 008**  
(27 de mayo de 2020)

**POR LA CUAL SE AJUSTA Y ADOPTA TRANSITORIAMENTE (Y HASTA QUE EL GOBIERNO NACIONAL LEVANTE LAS MEDIDAS DE EXCEPCIÓN DISPUESTAS PARA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DESDE EL 20 DE ABRIL) EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEP QUE HACE PARTE DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 2.3.3.3.4. (NUMERALES 1 AL 11) DEL DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015 (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN).**

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, el Proyecto Educativo Institucional y demás normas vigentes y,

**CONSIDERANDO**

1. Que en Colombia la **fase de contención se inició 6 de marzo de 2020** cuando se confirmó la presencia del primer caso en el país, de esta manera, dentro de la fase de contención, el 20 de marzo del mismo año se inició una cuarentena con el fin de controlar la velocidad de aparición de los casos.
2. Que los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, con fecha del **9 de marzo de 2020**, expiden la Circular Conjunta No. 011 en la que definen *“Recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo”*
3. Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el **11 de marzo** del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
4. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, **hasta el 30 de mayo de 2020**, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
5. Que mediante **Circular 020 del 16 de marzo de 2020**, expedida por la Ministra de Educación Nacional, dirigida a gobernadores, alcaldes y secretarios de educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, Y los artículos 2.4.3.4.1. y 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Educación Nacional, ordenó a las secretarías de educación en todo el territorio nacional ajustar el calendario académico de Educación Preescolar, Básica y Media (**definiendo dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo, durante las cuales los directivos docentes y docentes deben planear acciones pedagógicas de flexibilización del currículo y el plan de estudios atendiendo a las condiciones de la emergencia sanitaria**), para retomar el trabajo académico a partir del 20 de abril de 2020.
6. Que mediante **Resolución 202050022586 del 16 de marzo de 2020**, la Secretaría de Educación de Medellín brinda *“modifica la Resolución Municipal 201950101005 del 21 de octubre de 2019, la cual establece el calendario académico general (A), año escolar 2020”*.
7. Que mediante **Circular 202060000081 del 17 de marzo de 2020**, la **Secretaría de Educación de Medellín** estipula *“Directrices transitorias para trabajo en casa en las semanas de desarrollo institucional comprendidas entre el 17 y el 27 de marzo de 2020”*.
8. Que mediante **Circular 202060000085 del 18 de marzo de 2020**, la **Secretaría de Educación de Medellín** brinda *“Orientaciones para el proceso de planeación pedagógica y trabajo académico en casa como medida para la prevención de la propagación del COVID-19, así como para el manejo del personal docente, directivo docente y administrativo del sector educación”*.





RESOLUCIÓN RECTORAL No.008 DEL 27 DE MAYO POR LA CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO AJUSTA Y ADOPTA TRANSITORIAMENTE (Y HASTA QUE EL GOBIERNO NACIONAL LEVANTE LAS MEDIDAS DE EXCEPCIÓN DISPUESTAS PARA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DESDE EL 20 DE ABRIL) EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEP QUE HACE PARTE DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECIFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 2.3.3.3.4. (NUMERALES 1 AL 11) DEL DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015 (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN).

9. Dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante Decreto No. 470 del 24 de marzo de 2020, el Presidente de la República dicta medidas para brindar herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media.
10. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Directiva 05 de 25 de marzo de 2020, ha expedido “Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa”, convocando a evitar, en todo caso, el desarrollo de actividades presenciales en las instalaciones educativas, y continuar con el desarrollo de los procesos formativos con el uso y mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones así como al desarrollo de metodologías y esquemas de trabajo desde la casa.
11. Que mediante Circular 202060000115 del 16 de abril de 2020, la Secretaría de Educación de Medellín brinda “Orientaciones pedagógicas y didácticas para la prestación del servicio educativo dirigido al aprendizaje en casa en el marco de la declaratoria de emergencia por COVID-19
12. Que el Gobierno expidió el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, se dispone el Aislamiento Preventivo Obligatorio del 27 de abril al 11 de mayo en el territorio nacional.
13. Que el Concejo Académico, en reunión Ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2020 (Acta No. 3 de 2020) emite su concepto técnico y da su visto bueno para efectuar todos los ajustes transitorios necesarios en la Resolución 008 del 30 de octubre de 2019 por medio de la cual se adoptó el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes – SIEP.
14. Que el Concejo Académico, una vez agotados los procesos que son de su competencia, presenta ante el Concejo Directivo para su aprobación, las modificaciones que se resumen en el Acta No. 3 de 2019.
15. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, SIEP.
16. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar los ajustes transitorios necesarios en la Resolución 008 del 30 de octubre de 2019 por medio de la cual se adoptó el sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEP, de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 2.3.3.3.4. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Modifíquese y adóptese, transitoriamente y hasta que el Gobierno Nacional levante las medidas de excepción dispuestas para el aislamiento preventivo obligatorio desde el 27 de abril el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes - SIEP, de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el artículo 2.3.3.3.4. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, quedando así:

#### ARTÍCULO 6. ACLARACIÓN DE TÉRMINOS

##### 6.2 Plan de Estudios:

El Consejo Académico, en reunión ordinaria del 27 de julio de 2018, según Acta No. 5 revisó y ajustó (aumentando y/o disminuyendo) la intensidad horaria de algunas áreas y/o asignaturas, atendiendo a necesidades específicas y de acuerdo con la planta de cargos y el número de grupos a atender, dando cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 201760000023 del 17 de agosto del 2017, la cual define la “Ruta Administrativa para la Reubicación de un docente generada por el estudio técnico de la planta de cargos de los establecimientos educativos del ente territorial Medellín”. Así pues, el Consejo Académico emite su concepto técnico y consideró pertinentes los ajustes planteados a partir del año 2019 y el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 013 del 2 de agosto de 2018 y Resolución Rectoral No. 013 del 3 de agosto de 2018, adopta el Plan de Estudios para el año 2019 (vigente a la fecha), quedando estructuradas las áreas obligatorias y fundamentales con sus respectivas asignaturas y tiempo semanal así:



RESOLUCIÓN RECTORAL No.008 DEL 27 DE MAYO POR LA CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO AJUSTA Y ADOPTA TRANSITORIAMENTE (Y HASTA QUE EL GOBIERNO NACIONAL LEVANTE LAS MEDIDAS DE EXCEPCIÓN DISPUESTAS PARA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DESDE EL 20 DE ABRIL) EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEP QUE HACE PARTE DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 2.3.3.3.4. (NUMERALES 1 AL 11) DEL DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015 (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN).

No. ÁREA	ÁREAS/DIMENSIONES	INTENSIDAD HORARIA												
		NIVEL DE PREESCOLAR	NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA					NIVEL DE BÁSICA SECUNDARIA				NIVEL MEDIA ACADÉMICA		
		PREESCOLAR	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
1	Cognitiva	20												
	Estética													
	Valorativa y Actitudinal													
	Ética													
	Corporal													
	Socio-Afectiva													
	Comunicativa													
2	Ciencias Naturales y Educación Ambiental		3	3	3	3	3	4	4	4	4	6	6	
3	Ciencias Sociales (Geografía, Historia, Constitución Política y Democracia)		4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	
4	Educación Artística y Cultural		1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	
5	Educación Ética y en Valores humanos		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
6	Educación Física, Recreación y Deportes		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
7	Educación Religiosa		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
8	Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros		6	6	6	6	6	8	8	8	8	7	7	
9	Matemáticas		5	5	5	5	5	6	6	6	6	4	4	
10	Tecnología e Informática		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
11	Ciencias Económicas y Políticas											1	1	
12	Filosofía											2	2	
13	Media Técnica: Dibujo Arquitectónico											11	11	
14	Media Técnica: Programación de Software											11	11	
<b>TOTAL DE HORAS EN CADA GRADO</b>		<b>20</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b> <b>MAC</b>	<b>30</b> <b>MAC</b>	
												<b>41</b> <b>MTE</b>	<b>41</b> <b>MTE</b>	

### CAPÍTULO 3

#### DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (SIEP) DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 13. ESCALA DE VALORACIÓN.** La Institución Educativa, contempla los aspectos cognitivo, actitudinal y axiológico, como elementos esenciales de la evaluación integral, de conformidad con los artículos 2.3.3.3.5 y 2.3.3.3.12, numeral 1 del Decreto 1075 de 2015 y que se puede evidenciar en los numerales 13.1 a 13.6 del presente documento.

En este orden de ideas, la Institución Educativa, establece una escala de valoración **cuantitativa**, para que los estudiantes sean valorados de acuerdo con los criterios definidos en la **Rúbrica para el seguimiento y acompañamiento pedagógico de la estrategia “por tu vida y la de todos quédate y aprende en casa”, que fue definida, propuesta y aprobada previamente en sesión del Consejo Académico del 22 de abril de 2020 (Acta No. 2).**

1. Se considerarán los procesos de seguimiento académico desarrollados por los estudiantes en el periodo comprendido entre el 20 de enero y el 13 de marzo. Para este fin, se hará la respectiva conversión de dichos procesos con apoyo del Master, para ajustarlos a la nueva escala institucional y nacional, tal como se presenta a continuación:





RESOLUCIÓN RECTORAL No.008 DEL 27 DE MAYO POR LA CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO AJUSTA Y ADOPTA TRANSITORIAMENTE (Y HASTA QUE EL GOBIERNO NACIONAL LEVANTE LAS MEDIDAS DE EXCEPCIÓN DISPUESTAS PARA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DESDE EL 20 DE ABRIL) EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEP QUE HACE PARTE DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 2.3.3.3.3.4. (NUMERALES 1 AL 11) DEL DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015 (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN).

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	
	CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Desempeño Superior	E	Desarrollo todas las actividades propuestas, con evidencia en los diferentes medios designados para el registro (correo electrónico, blogs, redes sociales, portafolio, guías, plataformas, cuadernos, grupos de WhatsApp, entre otros)
Desempeño Alto	D	Desarrollo la mayor parte de las actividades propuestas, con evidencia en los diferentes medios designados para el registro (correo electrónico, blogs, redes sociales, portafolio, guías, plataformas, cuadernos, grupos de WhatsApp, entre otros)
Desempeño Básico	C	Cumplió con algunas de las actividades propuestas con evidencia en los diferentes medios designados para el registro (correo electrónico, blogs, redes sociales, portafolio, guías, plataformas, cuadernos, grupos de WhatsApp, entre otros). Se perciben dificultades en el acompañamiento familiar para el desarrollo del proceso.
Observación en el Registro Académico	B	No se registra avances ni registro de las actividades propuestas, por dificultades relacionadas con el acceso a los recursos y medios disponibles.
	A	No se evidencia avances ni registro de las actividades propuestas, por razones que se desconocen.

- Ningún estudiante será valorado con “DESEMPEÑO BAJO”, siempre y cuando haya participado de la **estrategia “por tu vida y la de todos quédate y aprende en casa”**.
- Los estudiantes que participan dentro de los procesos definidos institucionalmente para atender la situación actual, serán valorados con los criterios C, D y E (Básico, Alto o Superior) de la **“Rúbrica para el seguimiento y acompañamiento pedagógico de la estrategia “por tu vida y la de todos quédate y aprende en casa”**.
- A los estudiantes con situaciones definidas en los criterios A y B de la **“Rúbrica para el seguimiento y acompañamiento pedagógico de la estrategia “por tu vida y la de todos quédate y aprende en casa”**, se dejará la respectiva OBSERVACIÓN en el registro académico y finalizada la contingencia y retomada la normalidad deberán presentar RECUPERACIONES, tal como lo define el **Capítulo 8, Artículo 32 del SIEP**. (**“ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR”**).
- Para generar el informe virtual del período 1, NO SERÁN VALORADOS CON DESEMPEÑO BAJO los estudiantes que presenten situaciones como las que se definen a continuación:**
  - Estudiante que al 13 de marzo presentaba un seguimiento “BAJO” y no participó en el plan de trabajo institucional de la estrategia **“por tu vida y la de todos quédate y aprende en casa”** (Según Criterios A ó B)
  - Estudiante que al 13 de marzo presentaba un seguimiento “BÁSICO, ALTO O SUPERIOR” y no participó en el plan de trabajo institucional de la estrategia **“por tu vida y la de todos quédate y aprende en casa”**.

**NOTA:** se dejará la respectiva OBSERVACIÓN en el registro académico (Criterios A y B) y la indicación de que finalizada la contingencia y retomada la normalidad deberán presentar RECUPERACIONES, tal como lo define el **Capítulo 8, Artículo 32 del SIEP**. (**“ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR”**)

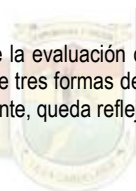
#### CAPÍTULO 4 CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y FRECUENCIA PARA LA EVALUACIÓN

##### ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA, EVALUACIÓN FORMATIVA Y EVALUACIÓN INTEGRAL (EVALUAR EN LA CONTINGENCIA)

Se ajusta, transitoriamente, de acuerdo con los **“Lineamientos de enseñanza para el aprendizaje en casa, con ayuda de medios y mediaciones TIC”** (Secretaría de Educación de Medellín, Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo. Medellín, 27 de marzo de 2020. Páginas 15 y 20.), tomando como referentes:

- “Retos para estudiantes: Desarrollo de principios como la autonomía, la responsabilidad, la honestidad, la colaboración y la solidaridad para el trabajo académico y evaluación del aprendizaje mediado por TIC”**, siendo consecuentes con el señalamiento, se considerarán los criterios definidos en este artículo (15 del SIEP, modificado transitoriamente), pero con la variación que será estrictamente cualitativa, utilizando como medio una rúbrica para la auto y heteroevaluación, resaltando la adquisición de competencias socio-emocionales, el compromiso y responsabilidad, promoviendo retroalimentación del proceso formativo tanto para los estudiantes como para los docentes.
- “Revisar y replantear las estrategias e instrumentos de evaluación del aprendizaje de manera que se hagan pertinentes al contexto que se presenta, se requiere una evaluación formativa, verdaderamente integral, continua, con múltiples instrumentos evaluativos y sobre todo al servicio del aprendizaje.**

La Institución Educativa La Candelaria asume la evaluación como un proceso para mejorar la calidad de la educación. La evaluación educativa en los niveles de preescolar, Básica y media, se abordará desde tres formas de vista diferentes y la síntesis de los aspectos relativos al qué, cómo y cuándo evaluar en relación con los tres tipos de evaluación citados anteriormente, queda reflejada en el siguiente cuadro:





RESOLUCIÓN RECTORAL No.008 DEL 27 DE MAYO POR LA CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO AJUSTA Y ADOPTA TRANSITORIAMENTE (Y HASTA QUE EL GOBIERNO NACIONAL LEVANTE LAS MEDIDAS DE EXCEPCIÓN DISPUESTAS PARA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DESDE EL 20 DE ABRIL) EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEP QUE HACE PARTE DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 2.3.3.3.4. (NUMERALES 1 AL 11) DEL DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015 (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN).

EVALUAR EN LA CONTINGENCIA			
	¿QUÉ EVALUAR?	¿CUÁNDO EVALUAR?	¿CÓMO EVALUAR?
EVALUACIÓN FORMATIVA	<p><b>El proceso de adquisición de competencias descritas en los indicadores de desempeño.</b></p> <p><b>Conceptual- SABER</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Saberes previos</li> <li>Definición de conceptos</li> <li>Articulación de saberes previos con conocimientos actuales</li> <li>Comparación</li> <li>Relación</li> <li>Clasificación</li> <li>Ordenamiento</li> <li>Análisis</li> <li>Síntesis</li> </ul> <p><b>Procedimental-SABER HACER</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Comprensión de instrucciones</li> <li>Seguimiento de instrucciones</li> <li>Demostraciones</li> <li>Practicidad</li> <li>Técnicas de implementación</li> <li>Argumentación</li> <li>Administración de recursos</li> </ul> <p><b>Actitudinal- SER</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Automotivación</li> <li>Autoeficacia</li> <li>Compromiso</li> <li>Búsqueda de estrategias de apoyo</li> <li>Solución de problemas</li> <li>Comunicación asertiva</li> <li>Pensamiento positivo</li> <li>Reflexiones</li> <li>Fijación de metas de aprendizaje</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En cada encuentro sincrónico y asincrónico.</li> <li>En cada entrega de las guías de aprendizaje.</li> <li>Durante todo el proceso</li> <li>Cada vez que el docente lo considere necesario</li> <li>Después de realizar retroalimentación del proceso al estudiante.</li> <li>Antes de orientar en un tema nuevo</li> <li>Durante el proceso de aprendizaje de conocimientos nuevos</li> <li>Después del aprendizaje de conocimientos nuevos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>A través de la guía de aprendizaje.</li> <li>Indicaciones, guías de actividades, recursos de consulta, etc.</li> <li>En diversos formatos (texto, audio, video, así como espacios de interacción, debates y foros en línea.</li> <li>Participación en los encuentros sincrónicos y asincrónicos.</li> <li>A través de la observación</li> <li>Entrevistas espontáneas o estructuradas</li> <li>A través de los portafolios, carpetas, cuadernos, o estrategias análogas</li> </ul>
EVALUACIÓN INTEGRAL	<p><b>Adquisición de las competencias descritas en los indicadores de desempeño.</b></p> <p><b>Conceptual- SABER</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Transferencia de conocimientos adquiridos durante el proceso.</li> <li>Tranversalización del saber con otras áreas y situaciones de la vida cotidiana</li> </ul> <p><b>Procedimental- SABER HACER</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Organización jerárquica</li> <li>Organización secuencial</li> <li>Aplicabilidad de procesos y procedimientos</li> <li>Diseño y construcción de productos aplicando los conocimientos adquiridos.</li> </ul> <p><b>Actitudinal- SER</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Autoevaluación</li> <li>Toma de decisiones</li> <li>Autodidactas</li> <li>Creatividad</li> <li>Espontaneidad</li> <li>Alcance de las metas de aprendizaje trazadas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al finalizar un periodo escolar</li> <li>Cuando se perciba el alcance de las metas de aprendizaje inicialmente propuestas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para la evidencia del proceso de aprendizaje se podrán realizar evaluaciones orales o escritas, utilizando mediaciones tecnológicas para esto, tendientes a comprobar el grado de entendimiento, comprensión, transferencia, aplicación y creación de conocimiento.</li> <li>Haciendo uso de foros, debates, buzón, exámenes en línea o cuestionarios, juego de roles, herramientas y plataformas interactivas como educaplay, kahoot, quizziz, rubistar, entre otras alternativas para los que tienen acceso a internet.</li> <li>Realización de proyectos</li> </ul>



RESOLUCIÓN RECTORAL No.008 DEL 27 DE MAYO POR LA CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO AJUSTA Y ADOPTA TRANSITORIAMENTE (Y HASTA QUE EL GOBIERNO NACIONAL LEVANTE LAS MEDIDAS DE EXCEPCIÓN DISPUESTAS PARA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DESDE EL 20 DE ABRIL) EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEP QUE HACE PARTE DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECIFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 2.3.3.3.4. (NUMERALES 1 AL 11) DEL DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015 (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN).

### ARTÍCULO 16. EVALUACIÓN GENERAL

Vigente, sólo se incorpora:

Parágrafo único transitorio: **No se evalúa cuantitativamente.**

### ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN POR ASIGNATURAS

Durante la contingencia, la evaluación será **por áreas**.

### ARTÍCULO 18. AUTOEVALUACIÓN, HETEROEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN

La autoevaluación de los estudiantes se realizará al finalizar cada período, como un **ejercicio reflexivo que no estará sujeto a una valoración**, el cual pretende sensibilizar, analizar las fortalezas, dificultades y oportunidades de mejora de los estudiantes en su proceso formativo, invitándolos a la autocrítica y valoración objetiva del proceso realizado en la estrategia **“por tu vida y la de todos quédate y aprende en casa”**.

Para su realización, los docentes contarán con la ayuda de un formulario con preguntas orientadoras como las que se proponen a continuación:

#### PREGUNTAS ORIENTADORAS PARA LA AUTOEVALUACION

Es importante que el docente tenga en cuenta que estas preguntas no deben evaluar contenidos ni conceptos, deberá orientar el para qué. Se debe promover la reflexión ya que las respuestas no deberán ser encontradas en los cuadernos o textos.

Las preguntas deben estar orientadas a identificar el significado personal del proceso de aprendizaje.

La intención es hacer el ejercicio como una lluvia de ideas que permitan, entre todos, evaluar el proceso personal pero desde la interacción colectiva de la clase.

- ¿Qué actitudes personales tuviste en cuenta en los encuentros académicos y en el proceso de aprendizaje?
- ¿Por qué debería importarles esta asignatura a los estudiantes?
- ¿Cuál fue tu interés en la asignatura y encuentros académicos?
- ¿Para qué será necesario ver esta asignatura?
- ¿Qué tan solidario fuiste en las clases, con tus compañeros y su proceso de aprendizaje?
- ¿Para qué será importante ver los contenidos de esta asignatura?
- ¿Cómo puedes contribuir al mejoramiento de las clases y de tu aprendizaje?
- ¿Hubo algún aprendizaje significativo?
- ¿Qué crees que recordarás en 2 o 3 años de esta asignatura?
- ¿Cómo puedes incluir lo aprendido en la cotidianidad?
- ¿Qué relación podemos encontrar entre los aprendizajes y la realidad?

### ARTÍCULO 19. PERÍODOS ESCOLARES

Para efectos de la evaluación académica se determinan tres (3) períodos, que han sido ajustados así:



Los tres (3) períodos académicos indicados, tienen igual valor y son la base para el análisis de los procesos que presentó el estudiante durante un período en particular o durante el año escolar.



RESOLUCIÓN RECTORAL No.008 DEL 27 DE MAYO POR LA CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO AJUSTA Y ADOPTA TRANSITORIAMENTE (Y HASTA QUE EL GOBIERNO NACIONAL LEVANTE LAS MEDIDAS DE EXCEPCIÓN DISPUESTAS PARA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DESDE EL 20 DE ABRIL) EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEP QUE HACE PARTE DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 2.3.3.3.4. (NUMERALES 1 AL 11) DEL DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015 (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN).

#### **ARTÍCULO 20. NOTAS MÍNIMAS POR PERÍODO EN CADA ÁREA O ASIGNATURA**

Sin vigencia temporal

#### **ARTÍCULO 21. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES**

Se ajusta temporalmente el numeral 1 “Distribución de porcentajes en cada una de las áreas para cada proceso”, en donde se dejan sin vigencia los porcentajes definidos para la valoración de los diferentes procesos.

### **CAPÍTULO 6 CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA**

#### **ARTÍCULO 26. PROMOCIÓN ANTICIPADA REGULAR.**

No aplica durante la contingencia

### **CAPÍTULO 8**

#### **ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR**

El proceso formativo significa un acompañamiento pedagógico y didáctico a los estudiantes de manera permanente, en la búsqueda de fortalecer sus potencialidades y proponerle a él y a su familia, estrategias para la superación de dificultades, tan pronto como éstas sean detectadas.

#### **ARTÍCULO 32. PLANES DE APOYO Y MEJORAMIENTO PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO BAJO (De acuerdo al Artículo 4, numeral 6; Artículo 11, numerales 3 y 4; Artículo 12, numeral 4 del Decreto 1290)**

Sólo aplica, durante la contingencia, la acción de seguimiento denominada RECUPERACIONES, tal como se definió en el **Artículo 13, numerales 3 y 4 de este documento.**

### **CAPÍTULO 10 LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA**

#### **CAPÍTULO 37. EL INFORME ACADÉMICO.**

El informe o boletín escolar es el documento mediante el cual se informa a estudiantes y padres de familia y/o Acudientes, la valoración del proceso formativo **en cada una de las áreas y de acuerdo con la escala Nacional.**

#### **CAPÍTULO 38. NÚMERO DE ENTREGAS DE INFORMES DE EVALUACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES**

Al finalizar cada uno de los tres (3) periodos académico, la Institución Educativa **publicará en la página web (mientras se mantenga la contingencia) un informe valorativo** a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes. Igual procedimiento se hará para la entrega del informe final.

Se entregarán a los padres de familia y/o acudientes, Tres (3) informes distribuidos así:

- **Informe del primer período:** entregado en la primera semana del segundo período académico.
- **Informe del segundo período:** entregado en la primera semana del tercer período académico.
- **Informe del tercer período e Informe final:** entregado en la última semana de desarrollo institucional.

**Parágrafo 1:** Sin vigencia





RESOLUCIÓN RECTORAL No.008 DEL 27 DE MAYO POR LA CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO AJUSTA Y ADOPTA TRANSITORIAMENTE (Y HASTA QUE EL GOBIERNO NACIONAL LEVANTE LAS MEDIDAS DE EXCEPCIÓN DISPUESTAS PARA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DESDE EL 20 DE ABRIL) EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEP QUE HACE PARTE DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 2.3.3.3.4. (NUMERALES 1 AL 11) DEL DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015 (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN).

## CAPÍTULO 11 LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

En la situación de la contingencia por la pandemia y en la aplicación de la estrategia “aprendizaje en casa” se emitirá un informe valorativo cualitativo de cada periodo, el cual cumple con los criterios definidos para los desempeños superior, alto y básico, como se estableció en el capítulo 3 y el artículo 13. El informe será entregado en forma virtual a los estudiantes a través de la plataforma MASTER.

En caso de preescolar, se continúa con la misma estructura del informe valorativo, el cual es descriptivo y da cuenta del desempeño de los niños y niñas en **forma integral dando cuenta de los avances, habilidades y competencias adquiridas por los niños y las niñas en las diferentes dimensiones del desarrollo.**

**ARTÍCULO 54.** Este documento fue ajustado, modificado y aprobado por el Consejo Académico el día **14 de mayo de 2020** y aprobado por el Consejo Directivo el día 22 de mayo de 2020 **para atender la contingencia por la pandemia del COVID-19.**

**ARTÍCULO 55.** El presente documento, SIEP, hace parte integral del PEI de la Institución Educativa La Candelaria y su Sección escuela La Esperanza No. 2 y se incorpora automáticamente al mismo, como anexo.

**ARTÍCULO 56.** La presente Resolución rige a partir de su publicación, mantiene vigentes los Artículos que no fueron ajustados y/o modificados y derogó otros que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinte.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIÉCER MURIEL MURIEL**

Rector

Se adopta mediante Acuerdo Directivo No. 007 del 22 de mayo de 2020 y se le da vigencia mediante la Resolución Rectoral No. 008 del 27 de mayo de 2020.

